



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés

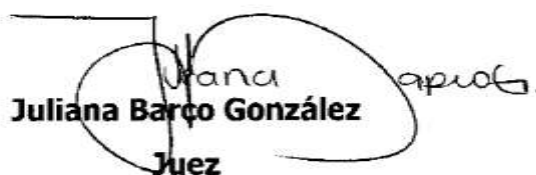
Radicado: 2022-01045

Decisión: traslado contestación de llamamiento en garantía.

Teniendo en cuenta que el llamado en garantía Compañía Mundial de Seguros S.A. se encuentra debidamente notificado por estados, el Juzgado procederá a dar traslado de la contestación de la demanda a la parte llamante Empresa de Taxis Súper S.A., conforme con el artículo 391 del Código General del Proceso- CGP en concordancia con el artículo 64 del C.G.P.

El traslado que se corre es por el término legal de 3 días conforme a lo dispuesto en el referido artículo; se le advierte a la demandante que la contestación de la demanda reposa en el archivo 5° del expediente digital, cuaderno 2, y solo basta acceder a él para obtener conocimiento de su contenido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 8 de nov de 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°__,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1efb29d8ba8f9f4ce1c4537e4889dd4e34130f11526a1884ba78c7f954cff176**
Documento generado en 07/11/2023 02:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>